La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 87111946237061O6

Generado el 02 de junio de 2020 a las 12:06:42

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: AON RISK SERVICES COLOMBIA S.A. CORREDORES DE SEGUROS
SIGLA: AON COLOMBIA S.A. CORREDORES DE SEGUROS

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 949 del 02 de marzo de 1979 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Bajo la denominación BERNARDO SAIZ DE CASTRO Y CIA LTDA CORREDORES DE SEGUROS.

Escritura Pública No 952 del 12 de febrero de 1993 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación social por SAIZ & CIA LTDA.CORREDORES DE SEGUROS.

Escritura Pública No 2546 del 04 de junio de 1996 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación social por AON/SAIZ LTDA CORREDORES DE SEGUROS.

Escritura Pública No 1545 del 29 de mayo de 1998 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación social por AON COLOMBIA LTDA CORREDORES DE SEGUROS.

Escritura Pública No 1532 del 30 de junio de 1999 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación social por AON RISK SERVICES COLOMBIA LIMITADA CORREDORES DE SEGUROS, pero podrá girar bajo la sigla AON COLOMBIA LIMITADA CORREDORES DE SEGUROS.

Escritura Pública No 184 del 01 de febrero de 2000 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se Protocolizo el cambio de naturaleza jurídica por Sociedad Comercial Anónima, denominándose AON RISK SERVICES COLOMBIA S.A. CORREDORES DE SEGUROS, pero podrá girar bajo la sigla AON COLOMBIA S.A. CORREDORES DE SEGUROS.

Escritura Pública No 3018 del 27 de diciembre de 2000 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza el acuerdo de fusión autorizada mediante la Resolución 1985 del 27 de diciembre de 2000, la sociedad AON RISK SERVICES COLOMBIA S.A. CORREDORES DE SEGUROS absorbe a la sociedad AON CENTURION S.A. CORREDORES DE SEGUROS, quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 3072 del 26 de diciembre de 2001 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza el acuerdo de fusión autorizada mediante la Resolución 1495 del 21 de diciembre de 2001, la sociedad AON RISK SERVICES COLOMBIA S.A. CORREDORES DE SEGUROS absorbe a la sociedad GIL Y CARVAJAL S.A. CORREDORES DE SEGUROS, quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 1739 del 15 de julio de 2004 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El domicilio de la sociedad es la ciudad de Bogotá.

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Certificado S.B. 56 del 16 de marzo de 1979

REPRESENTACIÓN LEGAL: La sociedad tendrá un Presidente quien será su Representante Legal, que será elegido por la Asamblea de Accionistas, para un período de dos (2) años y podrá ser removido en cualquier momento por este órgano. Aun cuando se haya vencido el término, el Presidente seguirá ocupando su cargo,

hasta cuando se registre la nueva designación ante la Superintendencia Financiera de Colombia cuando a ello haya lugar y se inscriba en el registro mercantil de la Cámara de Comercio. El Representante Legal tendrá cinco (5) suplentes, quienes serán elegidos por la Asamblea de Accionistas, para un periodo de dos (2) años y podrán ser removidos en cualquier momento por este órgano. Aun cuando se haya vencido el término, los suplentes seguirán ocupando sus cargos, hasta cuando se registre la nueva designación ante la Superintendencia Financiera y se inscriba en el registro de la Cámara de Comercio. Los suplentes Primero y Segundo tendrán las mimas facultades que el Presidente y podrán ejercer sus funciones incluso sin que haya falta absoluta, temporal o accidental de este último. Los suplentes Tercero, Cuarto y Quinto reemplazarán al Presidente en sus faltas absolutas, temporales o accidentales y tendrán facultades limitadas y solo podrán: 1. Ofrecer seguros, promover su celebración y obtener su renovación a título de intermediario entre el asegurador y el asegurado. 2. Realizar las actividades de promoción y venta, de administración de la relación con los afiliados a los diferentes sistemas que integran la seguridad social integral, de recaudo, de pago y de transferencia de los recursos e (sic) dichos sistemas, previstas en el Artículo doscientos ochenta y siete (287) de la Ley cien (100) de mil novecientos noventa y tres (1993) así como promover la celebración y renovación de los contratos de medicina preparada, de conformidad con el artículo trece (13) del Decreto mil cuatrocientos ochenta y seis (1486) del trece (13) de julio de mil novecientos noventa y cuatro (1994). 3. Representar a la Compañía en licitaciones y concursos públicos o privados, relacionados con la intermediación de seguros y con actividades de promoción y venta, administración e (sic) la relación con los afiliados a los diferentes sistemas que integran la seguridad social integral, de recaudo, de pago y de transferencia de recursos de dichos sistemas, previstas en el artículo doscientos ochenta y siete (287) de la Ley cien (100) de mil novecientos noventa y tres (1993). 4. Representar a la sociedad para efectos tributarios. 5. Representar a la sociedad ante los organismos de vigilancia y control. Estos suplentes, en ejercicio de sus funciones no están autorizados para contratar préstamos, girar, endosar, garantizar, cobrar y descontar títulos valores, adquirir, usufructuar, gravar o limitar, tomar en arrendamiento o a otro título toda clase de bienes muebles o inmuebles; tomar o dar dinero en mutuo, con o sin intereses, dar en garantía bienes muebles o inmuebles y celebrar operaciones de crédito, constituir compañías filiales para el establecimiento y explotación de empresas destinadas a la realización de cualesquiera actividades comprendidas en el objeto social y tomar intereses como partícipe, asociada o accionista, fundadora o no, en otras empresas de objeto análogo o complementario al de ésta, hacer aportes en dinero, en especie o en servicios a esas empresas o sociedades o absorberlas; adquirir u otorgar concesiones para su explotación, importar materia prima, tecnología, insumos o maquinaria necesaria para el desarrollo el (sic) objeto social; celebrar actos, contratos u operaciones sobre bienes muebles o inmuebles, de carácter civil o comercial. Por lo tanto no podrán realizar otro acto distinto de los aquí expresamente autorizados. REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD. El Presidente y sus suplentes serán los representantes legales de la sociedad. El Presidente y sus suplentes primero u segundo tendrán a su cargo la inmediata dirección y administración de los negocios sociales, dentro de las facultades y limitaciones aquí establecidas. Los suplentes tercer, cuarto y quinto tendrán únicamente las facultades limitadas enunciadas en el artículo cuarenta y nueve (49) de estos estatutos. REPRESENTANTES LEGALES CON FUNCIONES EXCLUSIVAS DE REPRESENTACION ANTE LAS AUTORIDADES DE PILOCIA (SIC), JUDICIALES, ARBITRALES ADMINISTRATIVAS Y DE CONCILIACIÓN. La Sociedad contará con dos (2) Representantes Legales nombrados por la Junta Directiva, para un período de dos (2) años y podrán ser removidos o sustituidos en cualquier momento por este órgano, quienes únicamente tendrán funciones de representación ante cualquier autoridad de policía, jueces y magistrados, juzgados, tribunales, altas cortes y en general ante cualquier autoridad judicial, arbitral, administrativa, así como ante cualquier centro o estamento de conciliación. En desarrollo de las facultades otorgadas, estos representantes legales podrán desarrollar única y exclusivamente las siguientes funciones: 1. Representar a la Compañía en su calidad de Representante Legal ante cualquier Juzgado, Tribunal, Corte o Consejo de Estado dentro del territorio nacional. 2. Representar a la Compañía en su calidad de Representante Legal ante cualquier tribunal arbitral, diligencia de conciliación o centros de arbitraje o conciliación o mediación; cualquier otro mecanismo alternativo de solución de conflictos al cual sea citado. 3. Representar a la Compañía en su calidad de Representante Legal ante cualquier autoridad de policía o militar dentro del territorio nacional. 4. Representar a la Compañía en su calidad de Representante Legal ante cualquier autoridad administrativa dentro del territorio nacional. 5. Estos representantes legales cuentan expresamente con las facultades de transigir, confesar, desistir, conciliar y recibir. 6. Constituir apoderados judiciales o extrajudiciales para que representen a la Compañía ante las autoridades mencionadas anteriormente. FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD. El Presidente

CERTIFICADO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 8711194623706106

Generado el 02 de junio de 2020 a las 12:06:42

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

tiene como funciones las siguientes: a. Definir, orientar y velar por el cumplimiento y ejecución de la política general de la sociedad, de acuerdo con las normas trazadas por la Asamblea y por la Junta Directiva; b. Convocar a los órganos sociales en los casos que prevén los estatutos; c. Elaborar y someter anualmente a la consideración y aprobación de la Junta Directiva el presupuesto de ingresos y egresos, así como los programas de inversión, ventas y producción de la sociedad; d. Crear los cargos necesarios para el funcionamiento de la sociedad y nombrar y remover los empleados y trabajadores necesarios para el buen funcionamiento de la sociedad; e. Rendir a la Junta Directiva y a la Asamblea General de Accionistas un informe anual sobre las actividades que ha desarrollado en cumplimiento de sus funciones, y en todo caso al retiro del cargo por cualquier motivo; f. Otorgar garantías o avales, enajenar, adquirir o gravar cualquier clase de activos, sin limitación; g. Arrendar activos; h. Celebrar todos los actos y contratos que sean necesarios para la buena marcha y correcto funcionamiento y defensa de los intereses de la sociedad; i. Delegar con la autorización de la Junta Directiva, en funcionarios de la sociedad, cualquiera de las funciones de que trata este artículo, salvo las facultades que la ley le ha conferido expresamente; j. Mantener a la Junta Directiva debidamente informada de la marcha de los negocios sociales y proporcionarle todos los datos o informes que ésta le llegare a solicitar; k. Designar apoderados para que representen a la compañía judicial y extrajudicialmente y ante cualquier entidad gubernamental de cualquier orden, nacional, departamental o municipal; l. Convocar a la Junta Directiva.(Escritura Pública 8583 del 18 de julio de 2013 Notaria 29 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Jose Luis Plana Villarroel Fecha de inicio del cargo: 08/09/2011	CC - 80409918	Presidente
Claudia Tatiana Fonseca Uribe Fecha de inicio del cargo: 14/06/2007	CC - 52255747	Primer Suplente del Presidente
Édgar Manuel Forero Tarquino Fecha de inicio del cargo: 03/11/2010	CC - 3177500	Segundo Suplente del Presidente
Natalia Mikhailova Fecha de inicio del cargo: 24/11/2016	CE - 274861	Tercer Suplente del Presidente
Erick Drews Ortiz Fecha de inicio del cargo: 24/11/2016	CC - 10126489	Cuarto Suplente del Presidente
Alberto José Roa Vega Fecha de inicio del cargo: 30/04/2020	CC - 79626961	Quinto Suplente del Presidente
Sara Cristina Gallego Sierra Fecha de inicio del cargo: 21/09/2017	CC - 43985961	Representante Legal con Funciones Exclusivas de Representación ante las Autoridades de Policía, Judiciales, Arbitrales, Administrativas y de Conciliación

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

MÓNICA ANDRADE VALENCIA
SECRETARIO GENERAL

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."